



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA EL INICIO DE EXPEDIENTE Y SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES DEL CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL DENTAL (ARTICULADORES) DE LA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (EXPEDIENTE PA-SS 2022/50)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se ha formulada por el Director de la Clínica Universitaria de Odontología la necesidad de contratar el suministro de instrumental dental (articuladores), justificando la misma en los siguientes motivos:

La Clínica Universitaria de Odontología de la Universidad de Oviedo presta atención clínica a pacientes por cuyo medio facilita la formación práctica y clínica de los alumnos del Grado en Odontología, haciendo suyos los objetivos de la Universidad de Oviedo (la investigación básica y aplicada y la formación de profesionales al servicio de la comunidad asturiana)

Esta licitación responde a la necesidad de contratar el suministro de instrumental dental imprescindible para el desarrollo de tareas relacionadas con la docencia y las prácticas preclínicas esenciales de los estudiantes del Grado en Odontología en todas las asignaturas de 2º, 3º, 4º y 5º curso

SEGUNDO: Con fecha 2 de mayo de 2018, el Servicio Jurídico ha informado favorablemente el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SUMINISTROS por la Universidad de Oviedo mediante procedimiento de licitación abierto supersimplificado

TERCERO: Mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 2 de mayo de 2018, se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de SUMINISTROS mediante procedimiento de licitación abierto supersimplificado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

SEGUNDO: La forma de tramitación propuesta encuentra su fundamento en los artículos 116 a 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Los artículos 122 y 124 de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen la obligación de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

CUARTO: La competencia para decidir corresponde al Rector según lo dispuesto en el artículo 206 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto



Universidad de Oviedo

12/2010, de 3 de febrero, de la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Ordenar la iniciación del expediente de tramitación ordinaria para la contratación del **suministro de instrumental dental (articuladores) de la Clínica Universitaria de la Universidad de Oviedo**

SEGUNDO: Aprobar las especificaciones del Cuadro de Características del Contrato, que junto con las disposiciones contenidas en el Pliego Tipo conforman el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, y que tiene, a todos los efectos, carácter de documento contractual.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la realización de la prestación objeto de contratación, y que también tiene, a todos los efectos, carácter de documento contractual.

CUARTO: Advertir a los interesados que contra la aprobación de los Pliegos que se incluyen en el presente expediente, podrán interponer recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL RECTOR,

Fdo.: Ángel Ignacio Villaverde Menéndez